

SEXAGÉSIMA TERCERA **LEGISLATURA** DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL **ESTADO** LIBRE Υ SOBERANO TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXIII-135

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de Altamira, Tampico, Reynosa, Matamoros y Victoria, para que de manera inmediata atiendan las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, a fin de mejorar el trato y las condiciones de detención de las personas privadas de libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que los Ayuntamientos de Altamira, Tampico, Reynosa, Matamoros y Victoria, informen a este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de manera inmediata, el tratamiento que se le está dando a las recomendaciones señaladas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.



ARTÍCULO TERCERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición.



SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS Cd. Victoria, Tam., a 15 de noviembre del año 2017 DIPUTADO PRESIDENTE

PEDRO LUIS RAMÍREZ PERALES

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

ISSIS CANTÚ MANZANO

SUSANA HERNÁNDEZ FLORES

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE ALTAMIRA, TAMPICO, REYNOSA, MATAMOROS Y VICTORIA, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA ATIENDAN LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A TRAVÉS DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA, A FIN DE MEJORAR EL TRATO Y LAS CONDICIONES DE DETENCIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD.